No. DE FOLIO: PAOTDF/300/SOT/320/2006

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

México, Distrito Federal, a veintiocho de noviembre del año dos mil seis.

V I S T O para resolver el expediente citado al rubro dentro del procedimiento administrativo instaurado con motivo de la denuncia presentada ante esta Procuraduría por una persona que no otorgó su consentimiento para la publicación de sus datos personales y ----------

---------- **R E S U L T A N D O** ----------

P R I M E R O.- Que mediante correo electrónico de fecha ocho de octubre de dos mil seis, ratificado por escrito el once del mismo mes y año en esta Procuraduría, una persona que solicitó la confidencialidad de sus datos personales, denunció ante esta Institución la existencia de una "*empresa ubicada en zona habitacional en una casa, por lo tanto carece de estacionamiento y ellos tienen alrededor de 6 u 8 camionetas que estacionan al final de esta calle por las noches, que es cuchilla (con tránsito muy pesado, con entradas y salidas reducidas, espacio reducido para sus habitantes) en el día utilizan tanto ese espacio como el resto de la calle para estacionar o hacer movimiento con sus camionetas, es sumamente molesto y cada día se tornan más dueños de la calle"(sic)*; adicionalmente en su escrito de ratificación aclara que los vehículos estacionados tienen como razones sociales PUSH & AND PULL, S.A. de C.V. y J y M Perfil, S.A. de C.V., ubicada en Tapioca número 134, Colonia Granjas Esmeralda, Delegación Iztapalapa.----------

S E G U N D O.- Que con fecha dieciocho de octubre de dos mil seis, esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, admitió para su atención e investigación la denuncia presentada en relación al presunto incumplimiento con el uso de suelo permitido por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Iztapalapa, respecto al inmueble ubicado en la Calle Tapioca número 134, Colonia Granjas Esmeralda, dentro del expediente PAOT-2006-830-SOT-359, lo cual fue informado a la persona denunciante, mediante oficio número PAOTDF/SOT/ 531/2006 de misma fecha, habiéndose notificado dicho documento el día veinticinco del mismo mes y año. ----------

Asimismo, en dicho proveído se indicó con fundamento en los artículos 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 24 párrafo tercero de su Reglamento, que se tuvieron por no admitidos para su investigación los hechos consistentes en que "*es cuchilla (con*

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, CP 06700, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. 52.65.07.80 ext. 1301 y 1302

un tránsito muy pesado, con entradas y salidas reducidas, espacio reducido para sus habitantes) en el día utilizan tanto ese espacio como el resto de la calle para estacionar o hacer movimientos con sus camionetas...", toda vez que las facultades de esta Institución se encuentran referidas a recibir y atender denuncias que constituyan violaciones e incumplimientos de las disposiciones jurídicas vigentes en materia ambiental y del ordenamiento territorial, y en el caso particular los hechos denunciados no configuran una posible infracción a las disposiciones de su competencia, siendo la autoridad correspondiente para conocer de esta materia la Secretaría de Seguridad Pública, con fundamento en el artículo 15 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 7 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como los artículos 71 y 72 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal y el Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública; así como de la Delegación Iztapalapa para que conozca del asunto en materia de establecimientos mercantiles, específicamente por cajones de estacionamiento, de conformidad con el artículo 124 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.----------

T E R C E R O.- Que con fecha siete de noviembre de dos mil seis, en cumplimiento del Acuerdo dictado por esta Entidad, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo el reconocimiento de los **hechos denunciados,** levantando al efecto el acta correspondiente.----------

C U A R T O.- Que con fecha catorce de noviembre de dos mil seis, se recibió en esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial escrito signado por el Apoderado Legal de la empresa motivo de la investigación denominada JYM PERFIL, S.A. DE C.V., mediante el cual manifiesta que tiene permitido el uso de suelo para la instalación de sus oficinas, agregando copia simple del Certificado de Zonificación para Usos de Suelo Permitidos folio 33159, que no obstruye la vialidad, cuenta con 5 cajones de estacionamiento y que esporádicamente realiza maniobras en la calle, en virtud de que la empresa es de servicios y publicidad.-----

---------- **C O N S I D E R A N D O** ----------

I. Que esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial es competente para resolver el procedimiento administrativo en el que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 5 fracciones I y X, 6 fracción III IV, 15 BIS 4 fracciones I, XII y XVI, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS, 30 BIS 1 y 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, CP 06700, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. 52.65.07.80 ext. 1301 y 1302

II. Que a través del escrito presentado por la persona denunciante ante esta Procuraduría, se desprende que los hechos denunciados consisten en que la empresa ubicada en la Calle Tapioca número 134, Colonia Granjas Esmeralda, presuntamente infringe el uso de suelo permitido por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Iztapalapa. ----------

Al respecto, toda vez que personal de esta Subprocuraduría en ejercicio de sus facultades de acuerdo al artículo 15 BIS 4 fracciones II y XIV y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal constató que en el domicilio objeto de la denuncia existe un inmueble de dos pisos en el que se llevan a cabo actividades de oficina, hechos que se acreditan con el reconocimiento de hechos de fecha siete de noviembre de dos mil seis, mismo que a la letra dice: ----------

> *"...la existencia de un inmueble de dos niveles cuya fachada es de color naranja y el zaguán color negro, se observa que al frente del mismo se encuentran estacionados cinco vehículos, uno frente al zaguán y cuatro cruzando la calle, de los cuales cuatro son particulares y uno tiene un logotipo que ostenta la leyenda PUSH & PULL S.A. DE C.V. con el domicilio objeto de la investigación, se observa que no hay obstrucción de la vía pública por dichos vehículos. Comenta una persona que se encuentra en el lugar, que es una empresa de publicidad que en muy pocas ocasiones han realizado maniobras de carga y descarga y cuando lo hacen les lleva entre 15 y 30 minutos, asimismo indica que los vehículos de su empresa se estacionan al interior del inmueble y otros al frente. También comenta que el tránsito local se ha visto afectado por vehículos de la escuela Don Bosco y por transporte público que para evitar los semáforos de Calzada de la Viga pasan por la calle de Tapioca. Por otra parte, comenta que la empresa investigada cuenta con todos los permisos para poder funcionar, indica que comunicará al Gerente General de nuestra visita, [...]. (Se tomaron fotografías en la diligencia)".*---------

En relación al uso de suelo, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal dispone en el artículo 32 fracción III que la zonificación determinará los usos permitidos y prohibidos, así como los destinos y reservas del suelo para las diversas zonas, determinados en los programas, y en su Reglamento, las que resulten necesarias en función de la evaluación de los programas para un adecuado funcionamiento y ordenamiento del territorio.----------

Asimismo, los artículos 35 y 88 de dicho Reglamento prescriben que los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano establecerán la zonificación dentro de su ámbito territorial, precisando las normas de ordenación

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, CP 06700, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. 52.65.07.80 ext. 1301 y 1302

generales, particulares por vialidades, por colonia o, en su caso, por predio; asimismo, de conformidad con dichos planes y programas se podrán expedir certificaciones de zonificación para uso específico, certificaciones de zonificación para usos de suelo permitidos y certificaciones de acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos.----------

Por su parte, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Iztapalapa publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de julio de 1997 establece que al área motivo de la denuncia le corresponde la zonificación H3/40 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre), que establece como permitido el uso de oficinas privadas, lo cual fue constatado mediante el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo permitido folio 33159 de fecha veintiocho de junio de dos mil uno, presentado por el denunciado.----------

Por lo anterior se concluye lo siguiente:----------

1 Los hechos objeto de la denuncia consisten en que la empresa ubicada en la Calle Tapioca número 134, Colonia Granjas Esmeralda, presuntamente infringe el uso de suelo permitido por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Iztapalapa.----------

2. En el inmueble motivo de la investigación se constató que se llevan a cabo actividades de oficina, uso permitido por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Iztapalapa, en virtud de que al área le corresponde la zonificación H3/40 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre) con uso permitido de oficinas privadas, lo cual fue acreditado con el Certificado único de Zonificación folio 33159 de fecha veintiocho de junio de dos mil uno, por lo que el inmueble se encuentra en el ámbito de aplicación del referido Programa.----------

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, es procedente tener por concluido el procedimiento iniciado en esta Procuraduría con motivo de la denuncia ciudadana, por lo que es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

P R I M E R O.- Que en virtud de lo expuesto en el apartado de Considerandos, téngase por concluido el expediente en el que se actúa, en términos de la presente Resolución de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, CP 06700, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. 52.65.07.80 ext. 1301 y 1302

Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

S E G U N D O.- Se dejan a salvo los derechos de la persona denunciante, para que en caso de conocer hechos, actos y omisiones que constituyan violaciones a la legislación ambiental y/o del ordenamiento territorial del Distrito Federal presenten la denuncia correspondiente ante esta Procuraduría o ante la autoridad competente. ----------

T E R C E R O.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, para su archivo y resguardo. ---------

C U A R T O.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y/o a las personas autorizadas para ello. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado la Lic. Ludmila Valentina Albarrán Acuña, Encargada de Despacho de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5°, fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 5° fracción IV, 12 fracciones I, II y III del Reglamento del instrumento jurídico antes señalado. ----------

C.c.p.- **Lic. Ileana Villalobos Estrada.**- Procuradora Sustituta Interina de la PAOT.-Para su conocimiento.

LVIH/XTT/CMGR/MVL

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, CP 06700, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. 52.65.07.80 ext. 1301 y 1302